

Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-11033-19-1064-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1064

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,938.5
Muestra Auditada	8,938.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios, del cual se revisó una muestra de 8,938.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la Auditoría Superior de la Federación consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) 2023 por un monto de 8,938.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN

DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

	Denominación del contrato	Importe
1.-	Adquisición y suministro de maquinaria del proyecto equipamiento de rastro municipal San Luis de la Paz	1,007.5
2.-	Rehabilitación de camino rural Santa Ana el charco 1ra. Etapa en el municipio de San Luis de la Paz.	3,046.5
3.-	Construcción de obra de captación y almacenamiento de agua (sistema de rebombeo solar) se realizará en ejido mesa de Escalante.	2,000.0
4.-	Rehabilitación de camino a San Cayetano, municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.	1,884.5
5.-	Construcción de cubierta en escuela primaria Melchor Ocampo, en la comunidad de Maguey Blanco.	1,000.0
Totales		8,938.5

Fuente: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 1 expediente de adquisiciones seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 1,007.5 miles de pesos, con contrato núm. SLPAZ/ADQ/38/2023, ejecutado por el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, relacionado con adquisición y suministro de maquinaria del proyecto equipamiento de rastro municipal San Luis de la Paz con impacto regional segunda etapa, se constató que la entidad fiscalizada, en 1 contrato presentó inconsistencias en el proceso de adjudicación y contratación; se detectó que presentó la convocatoria, acta de presentación de proposiciones, acta de fallo, acta constitutiva de las empresas participantes y de la empresa adjudicada, constancia de situación fiscal, contrato, y convenio modificatorio; sin embargo, no presentó dictamen de excepción, dictamen técnico

y económico, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón de proveedores, garantía de cumplimiento ni ampliación de garantía del convenio; lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 27, inciso B, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 119 y 120 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

El municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el oficio número TESO 0197/2025, de fecha 24 de enero de 2025, entregó, dictamen técnico y económico, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, ampliación de garantías del convenio; sin embargo, no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-11033-19-1064-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración de los expedientes de Adquisiciones, relacionadas con el contrato número SLPAZ/ADQ/38/2023, debido a que no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 119 y 120.

3. Con la revisión de 1 expediente de adquisiciones seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 1,007.5 miles de pesos, con contrato número SLPAZ/ADQ/38/2023 relacionado con adquisición de maquinaria del proyecto equipamiento de rastro municipal, ejecutado por el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se constató que la entidad fiscalizada, en 1 contrato no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; se detectó que presentó acta entrega recepción, reporte fotográfico, CFDI, factura, contrato de la cuenta bancaria pagadora, Spei; sin embargo, no presentó evidencia del ingreso de los bienes al almacén, alta en el inventario, documento con sellos del municipio que acrediten la entrada al almacén de la maquinaria, ni resguardo del bien, lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 119 y 120 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

2023-D-11033-19-1064-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,007,513.09 pesos (un millón siete mil quinientos trece pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental que justifique y compruebe el gasto, ya que no presentó evidencia del ingreso de los bienes al almacén, alta en el inventario, documento con sellos del municipio que acrediten la entrada al almacén de la maquinaria, ni resguardo del bien, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 119 y 120.

Obra pública

4. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados por un monto de 7,931.0 miles de pesos, con contratos núms. SLPAZ/DGIMO/LS/SDAYR/2023-105, SLPAZ/DA/2023/5376, SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33, SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28, ejecutados por el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, relacionados con rehabilitación de camino rural Santa Ana El charco 1ra etapa, en el municipio de San Luis de la Paz, construcción de obra de captación y almacenamiento de agua (sistema de rebombeo solar) que se realizara en ejido Mesa de Escalante, rehabilitación de camino a san cayetano municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato y construcción de cubierta en escuela primaria Melchor Ocampo, en la comunidad de Maguey Blanco, municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se constató que la entidad fiscalizada, en 4 contratos en el proceso de adjudicación y contratación, presentó inconsistencias; del contrato SLPAZ/DGIMO/LS/SDAYR/2023-105, presentó convocatoria, invitación, dictamen de excepción a la licitación pública, propuesta económica del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contrato con anexos y/o acuerdo garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentó acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa adjudicada ni constancia de situación fiscal; del contrato número SLPAZ/DA/2023/5376, no presentó ninguna documentación relacionada con el proceso de contratación; del contrato número SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33, presentó convocatoria o invitación, dictamen de excepción a la licitación pública, propuesta económica del contratista ganador, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contrato, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentó acta constitutiva de empresa adjudicada ni constancia de situación fiscal; del contrato número SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28, presentó dictamen de excepción a la licitación pública, constancia de inscripción al padrón de proveedores, contrato con anexos y/o acuerdo, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos y convenio modificatorio con anexos; sin embargo, no presentó acta constitutiva de empresa adjudicada, constancia de situación fiscal, ni ampliación de garantías del convenio; lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley de Fiscalización y Rendición

de Cuentas de la Federación, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 116 y 121 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato SLPAZ/DA/2023/5376, presentó convocatoria, invitación o solicitud de cotizaciones, propuesta económica del contratista ganador, constancia de inscripción al padrón constancia de situación fiscal, contrato con anexos, garantía de anticipo; sin embargo no presentó dictamen de excepción a la licitación pública, acta de presentación de proposiciones dictamen técnico y económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, convenio modificatorio con anexos y ampliación de garantías del convenio, de igual forma del contrato SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33, presentó constancia de situación fiscal, pero no presentó acta constitutiva de empresa contratada, y del contrato SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28, presentó constancia de situación fiscal, pero no el acta constitutiva de empresa contratada y la ampliación de garantías del convenio, por lo que solventa parcialmente.

2023-B-11033-19-1064-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración de los expedientes de obra pública, debido a que del contrato SLPAZ/DGIMO/LS/SDAYR/2023-105 no presentó acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa adjudicada ni constancia de situación fiscal; del contrato número SLPAZ/DA/2023/5376 no presentó Dictamen de excepción a la licitación pública, acta de presentación de proposiciones dictamen técnico y económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, garantía de cumplimiento, garantía de vicios ocultos, convenio modificatorio con anexos y ampliación de garantías del convenio; del contrato número SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33 no presentó acta constitutiva de empresa contratada; del contrato número SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28 no presentó acta constitutiva de empresa contratada y la ampliación de garantías del convenio, lo anterior se realizó, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracción I, 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 116 y 121.

5. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados por un monto de 5,931.0 miles de pesos, con contratos núms. SLPAZ/DGIMO/LS/SDAYR/2023-105, SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33 y SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28, ejecutados por el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se constató que la entidad fiscalizada, en 3 contratos no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; del contrato número SLPAZ/DGIMO/LS/SDAYR/2023-105 por 3,046.5 miles de pesos presentó acta entrega recepción, acta de finiquito de la obra, bitácora, estimaciones, factura, contrato de la cuenta pagadora, pólizas y Spei; sin embargo, no presentó acta de extinción de obligaciones, ni oficio de terminación de la obra; del contrato SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33 por 1,884.5 miles de pesos presentó acta entrega recepción, acta de finiquito de la obra, bitácora, estimaciones, factura, contrato de la cuenta pagadora, pólizas y Spei; sin embargo, no presentó acta de extinción de obligaciones, ni oficio de terminación de la obra; del contrato número SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28 por 1,000.0 miles de pesos presentó acta entrega recepción, bitácora, estimaciones, factura, contrato de la cuenta pagadora, pólizas y Spei, sin embargo, no presentó acta de extinción de obligaciones, acta de finiquito de la obra; lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 116 y 121, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato SLPAZ/DGIMO/LS/SDAYR/2023-105 no presentó acta de extinción de obligaciones, ni oficio de terminación de la obra, del contrato SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33, presentó oficio de terminación de la obra, pero no entregó acta de extinción de obligaciones y del contrato SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28, presentó acta de extinción de obligaciones, pero no entregó acta de finiquito de la obra, oficio de terminación de la obra, por lo que no solventa lo observado.

2023-B-11033-19-1064-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, del contrato número SLPAZ/DGIMO/LS/SDAYR/2023-105 no presentaron el acta de extinción de obligaciones, ni el oficio de terminación de la obra; del contrato SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-33 no presentaron el acta de extinción de obligaciones y del contrato SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28, no presentaron el acta de finiquito de la obra ni el oficio de terminación de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 116 y 121.

6. Con la revisión de una muestra de 1 expediente técnicos unitario de obra pública seleccionados por un monto de 2,000.0 miles de pesos, del contrato núm. SLPAZ/DA/2023/5376 relacionado con la construcción de obra de captación y almacenamiento de agua (sistema de rebombeo solar) se realizará en ejido Mesa de Escalante, ejecutado por el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, se constató que la entidad fiscalizada, no presentó expediente, por lo que se observa un monto de 2,000.0 miles de pesos.

El municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en acta de entrega-recepción de la obra, bitácora, factura (PDF), contrato de la cuenta bancaria pagadora, documento de la póliza (con documentación soporte), documento que acredite el pago (estado de cuenta bancario, Spei); sin embargo no presentó acta de extinción de obligaciones, acta de finiquito de la obra, ni el oficio de terminación de la obra, quedando un monto de 2,000,000.00 pesos por aclarar, del contrato SLPAZ/DA/2023/5376, por lo que no solventa lo observado.

2023-D-11033-19-1064-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de evidencia documental comprobatoria consistente en acta de extinción de obligaciones, acta de finiquito de la obra, ni el oficio de terminación de la obra, correspondientes al contrato núm. SLPAZ/DA/2023/5376.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,007,513.09 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,938.5 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,007.5 miles de pesos, que representó el 33.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

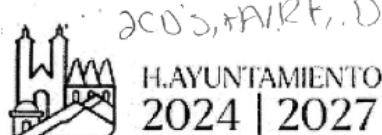
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TESO 0197/2025, de fecha 24 enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



2025, AV.RF., DHL 58 7852033

DEPENDENCIA: Tesorería Municipal.

OFICIO: TESO 0197/2025

ASUNTO: El que se indica.

San Luis de la Paz, Gto. a 24 de enero de 2025



**MTRO AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E**



La que suscribe C.P. Verónica Sánchez Rangel, en mi carácter de Enlace Municipal con la Auditoría Superior de la Federación, Jefe de proyectos adscrita a la Tesorería Municipal, con referencia al oficio número DGAGF/D/8/3759/2024 que fue notificado la cedula de resultados de la auditoría número 1064 denominada "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023 a éste Municipio.

Bajo este contexto, pongo a consideración la documentación que se anexa al presente escrito en un CD certificado y que a continuación se describe, para que sea valorada y de ser posible subsanar las observaciones emitidas en la cédula de resultados y que quedaron en el acta de cierre del 23 de enero del presente.

- Resultado número 2.
Procedimiento 2.1 Adjudicación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.



Dictamen de excepción a licitación pública (Adjudicación Directa o Licitación Restringida).

Si bien estable el artículo 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contraponga a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de ésta ley" y existiendo convenio estatal se aplicó la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2023, Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto. A lo que en el artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023 "para efectos de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios relacionados con bienes muebles o inmuebles, para los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, así como para las dependencias y entidades, durante el año 2023, serán los siguientes"

Procedimiento	De	Hasta
I. Adjudicación directa	\$0.01	\$300.000,00
II. Adjudicación directa, con cotización de tres proveedores	\$300.000,01	\$2'000.000,00
III. Licitación restringida	\$2'000.000,01	\$3'000.000,00
IV. Licitación pública	\$3'000.000,01	En adelante

ntro
la Paz.



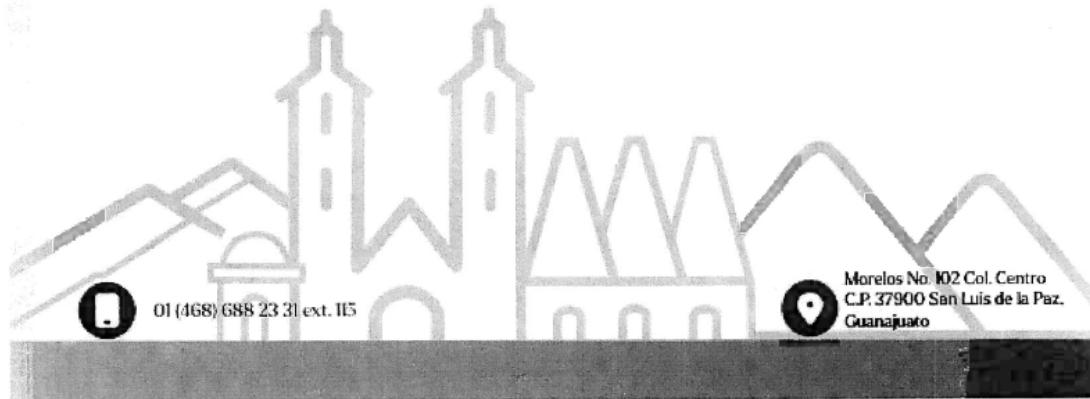
H. AYUNTAMIENTO
2024 | 2027



Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, esperando que la valoración de la información sea favorable.

Atentamente

C.P. VERONICA SANCHEZ RANGEL
ENLACE MUNICIPAL
JEFE DE PROYECTOS
TESORERIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47 fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, artículos 119 y 120 y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 116 y 121.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.